

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 12-20



N° 12-20

15 DE OCTUBRE DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

RESOLUCIÓN: N° 1100/20

VISTO:

Las Ordenanzas N° 74/19 y 76/20 del Honorable Concejo Delirante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 74/19 se establece la prohibición en todo el ejido municipal de: tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista; y el uso particular de elementos de pirotecnia, cohetería, y todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante la detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzca la explosión por detonación.

Que en los artículos 2, 3, 4, 5, y 6 del mencionado instrumento se establecía las excepciones a la prohibición, como así también, los requisitos y habilitación para ello.

Que tales artículos fueron derogados por la Ordenanza N° 76/20 del Honorable Concejo Deliberante, quedando únicamente excluidos las personas y/o fuerzas y/ situaciones enunciadas en el Artículo 7.

Que por los artículos 8 y 9 se establece que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será pasible de multa cuyo monto será determinado por el Departamento Ejecutivo, y sin perjuicio de las clausuras que pudieran realizarse a los locales comerciales conforme al Artículo 9.

Que en orden ello, resulta necesario fijar el importe de las multas correspondientes, como así también, determinar la autoridad municipal autorizada para el contralor y cumplimiento del mencionado instrumento legal.

Que por el artículo 12 se establece que la Ordenanza 74/19 entrará en vigencia a partir de la reglamentación del Ejecutivo Municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 176 inc 4) y 37) faculta al Ejecutivo Municipal a reglamentar las ordenanzas sin alterar su espíritu en los casos que correspondiere;

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establézcase como multas pecuniarias enunciadas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 74/19 del Honorable Concejo Deliberante, para las infracciones tipificadas en el Artículo 1 del mencionado texto legal, las siguientes escalas:

a) Para la tenencia, guarda, acopio, venta y cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista: 1) Primera Infracción: hasta quinientas (500) unidades fiscales (U.F.). 2) Segunda Infracción: hasta mil (1.000) unidades fiscales (U.F.). Tercera Infracción hasta dos mil (2.000) unidades fiscales (U.F.). Lo expuesto es sin perjuicio de la clausura enunciada

en el artículo 9. Quedando a criterio del Juez de Faltas la graduación de las mismas, y conforme a los antecedentes del caso. En caso de detectarse nuevas infracciones los importes serán incrementados un doscientos por ciento (200%) en relación al importe inmediatamente anterior.

b) Para el uso particular: 1) Primera Infracción: hasta doscientos cincuenta (250) unidades fiscales (U.F.). 2) Segunda Infracción: hasta quinientas (500) unidades fiscales (U.F.). Tercera Infracción hasta mil (1.000) unidades fiscales (U.F.). Quedando a criterio del Juez de Faltas la graduación de las mismas, y conforme a los antecedentes del caso. En caso de detectarse nuevas infracciones los importes serán incrementados un doscientos por ciento (200%) en relación al importe inmediatamente anterior.

ARTICULO 2°: DETERMINASE como autoridades de aplicación de la presente Ordenanza al Departamento de Control Sanitario y Zoonosis, y a la Secretaria de Tecnología, Industria y Ambiente, las cuales se encuentran facultadas a realizar las constataciones y actas correspondientes, y a la aplicación de la Ordenanza 90/08 (Código de Faltas Municipal) de manera supletoria y/o complementaria.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Apóstoles, Misiones, 13 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 12-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (78-20 a 89-20) PÁG 3 - 40

> Resoluciones (r-1049-20 a r-1100-20) PÁG 41-59

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 78-2020

VISTO:

La nota presentada por el Club "Clásicos del Siglo XX"; y

CONCIDERANDO:

QUE resulta necesario destinar un lugar físico en la Ciudad para emplazar un monumento que simbolice el esfuerzo y la continuidad del Club de Autos Clásicos del siglo XX.

QUE el grupo fue creado en el año 2015, por un grupo de vecinos, Organizando desde un primer momento un encuentro denominado del mismo Nombre, el cual tuvo continuidad en el tiempo y su formación e integrantes fue creciendo a medida que respondían a diferentes invitaciones a participar de diferentes en todo el país y países vecinos.

QUE actualmente está conformado por el Señor Ramón Silva como Presidente, Jonathan Girula, Facundo Osomek, Gustavo Silva, Horacio Korol, Fernando Barrios, Ariel Horezuk integrantes quienes en forma conjunta con el Municipio de Apóstoles emplazaran el monumento colaborando con la construcción en mano de obra y materiales respectivamente.

Que es necesario la construcción de un pedestal sobre la plazoleta de aproximadamente tres metros con ochenta centímetros (3,80) por seis metros con cuarenta centímetros (6,40), según lo solicitado por nota.

Que el lugar para emplazar el monumento será sobre la plazoleta ubicada en avenida Malvinas y su intersección con las Avdas. Sarmiento/Centenario.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** al DEM a emplazar un monumento denominado **“CLÁSICOS DEL SIGLO XX”** en la Plazoleta ubicada en la intersección de las Avenidas Malvinas y Sarmiento/Centenario.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Publicas destinará un lugar en dicha plazoleta para la colocación de una piedra fundamental y placa para la construcción.

Artículo 3º: El club denominado Clásicos del Siglo XX, podrán colaborar con el Municipio en lo que respecta al diseño, construcción y emplazamiento de dicho monumento.

Artículo 4º: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, regístrese, y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17, DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 2 de octubre de 2020.-

ANEXO I ORDENANZA N° 79/2020

REGISTRO DE BIENES CULTURALES DEL MUNICIPIO APÓSTOLES - AÑO 2020								
N° Orden	Bien Cultural	Ubicación geográfica	Autor	Fecha origen	Materiales	Función	Estado de conservación	Observaciones
1	Casa de Piedra.Museo Municipal "P. Diego de Alfaro"	Belgrano	Conde Francisco José de Bialostoski	1902	Piedras itacurú jesuíticas, ladrillos y tejas	Administrativas (origen) Culturales (actualidad)	Muy bueno	Más de un siglo de existencia
2	Casa Museo de Wilfrido Tántera "Itesanaco" - "El Rincón de Tántera"	Comandante Andresito	Wilfrido Tántera	Posterior a 1974	Ladrillos y cemento	Vivienda (origen). Casa-Museo (actualidad)	Bueno	Sufrió vandalismo y saqueos.Flía. habita el salón de exposiciones
3	Templo Católico Rito Latino "San Pedro y San Pablo"	Gregoria Matorras s/n	Martín Sviderski Carlos Butiuk y Emilio Odoni	1923-1926 1953	Piedras itacurú jesuíticas, ladrillos, cemento y hormigón armado	Religiosa	Excelente	

4	Templo Católico Rito Bizantino Ucraniano "Santísima Trinidad"	Tarás Schevchenko entre Gral. Paz y Belgrano	Martín Sviderski CarlosButiuk	1923-1925 1953	Piedras itacurú jesuíticas, ladrillos, cemento y hormigón armado	Religiosa	Excelente	
5	Conjunto Escultórico al General José de San Martín	Centro de la Plaza San Martín	Raúl Delavy	1983	Estructura de hierro y cemento directo	Conmemorativa. Artística urbana	Bueno	Sufrió vandalismo, roturas varias y robo
6	Monumento al 75° Aniversario de la llegada de los Primeros Inmigrantes	Av. 9 de Julio y Ruta 1	Raúl Delavy	1972	Hormigón armado y sobrerelieve en cemento directo	Conmemorativa. Artística	Muy Bueno	
7	Monumento al Mate	Av. 9 de Julio entre Tucumán y Salta	Nicolás Gregorchuk	1974	Hierro y cemento	Conmemorativa. Artística	Muy Bueno	Faltan Placas
8	Monumento a Andrés Guacurarí y Artigas	Av. 9 de julio y Suipacha	Clara Palacios	1990	Cemento directo	Conmemorativa. Artística	Muy Bueno	Sufrió vandalismo y grafitis de corrector
9	Sitio Histórico (ruinas jesuíticas)	Plazoleta Av. 9 de Julio	Gestión de "Amigos	1652 al	Ruinas arqueo-	Histórico	Bueno	Prospección

	de Santos Apóstoles Pedro y Pablo y Batalla de Apóstoles)	entre Suipacha y Tarás Schevchenko/San Lorenzo	del Museo Histórico de Apóstoles"	presente Designación Sitio Histórico 1988	lógicas bajo nivel de superficie			arqueológica tapada. Sin pretección perimetral
10	Monumento (busto) al poeta ucraniano Tarás Schevchenko	Plazoleta Av. 9 de Julio y Tarás Schevchenko/San Lorenzo	Raúl Delavy	1983	Cemento directo. Hormigón armado. Madera tallada	Conmemorativa. Artística	Bueno	Sufrió vandalismo y grafitis de corrector Vandalismo en tallas de madera
11	Pedestal Homenaje a Julia Sniechowki	Plazoleta Av. 9 de Julio entre Int. Warenycia y Juan José Lanusse	HCD/Municipalidad	1984	Ladrillo	Conmemorativa.	Bueno	Descuidado Sin iluminación
12	Bajorrelieve en piedra arenisca rosada a Wilfrido Tántera	Plazoleta Av. 9 de Julio y Juan José Lanusse	Cristhian Ferreyra	2006	Piedra arenisca rosada	Conmemorativa. Artística	Bueno	Descuidado. Sufrió vandalismo y grafitis de corrector
13	Cristo de la Paz	Patio frontal interno de la Iglesia San Pedro y San Pablo	Colectividad Polaca	1919	Piedra arenisca rosada	Religiosa. Conmemorativa	Muy Bueno	Pintado con pintura sintética plateada

14	Santo "sin cabeza" o decapitado	Patio frontal interno de la Iglesia San Pedro y San Pablo	Jesuítico	n/d	Piedra arenisca rosada	Religiosa	Bueno	Expuesto a la intemperie
15	Escuela N° 21 "Andresito Guacurari"	Calles Yapeyú, Av. 9 de Julio, Bartolomé Mitre y Rivadavia	Alberto Gelly Cantilo y José M. Fosser	1928	Ladrillo y tejas	Educativa	Muy Bueno	Monumento Histórico Cultural Arquitectónico Provincial
16	Honorable Consejo Deliberante	Juan de San Martín 84	n/d	1926/1934	Ladrillo	Político-Administrativo	Muy Bueno	Un siglo de existencia
17	Monumento al 70° Aniversario del arribo de los Primeros Inmigrantes	Av. 9 de Julio entre Batolomé Mitre y Carlos Pellegrini	Luis Fensetti	1967	Ladrillo con sobrerrelieves	Conmemorativo	Excelente	Sin iluminación
18	Monumento a Monseñor Dr. Jorge Kemerer y en él a los Derechos Humanos	Av. 9 Julio entre Maipú y Miguel Zubrzyki	Honorable Consejo Deliberante y Municipalidad de Apóstoles	1998	Ladrillo	Conmemorativo	Muy Bueno	Imagen fotográfica destacada. Sin iluminación
19	Pedestal Homenaje al Tte. Cnel. Pedemonte	Av. 9 de Julio entre Carlos Pellegrini y Maipú	H.C.D. y Municipalidad de Apóstoles		Ladrillo	Conmemorativo	Bueno	Poco destacado. Grafitis de corrector

20	Plazoleta RIM 30	Av. 9 de Julio entre Colón y Guido Spano	Ejército Argentino RIM 30		Piedra basalto y cemento	Conmemorativo	Muy bueno	Ajardinamiento descuidado
21	Monumento al Dr. Bernardo Allasia	Av. 9 de Julio y Guido Spano	Raúl Delavy	1985	Cemento directo	Homenaje. Conmemorativo	Excelente	Falta iluminación y mejor accesibilidad
22	Busto al Gral San Martín	Plazoleta Av. Juana de Ibarbourou entre Av. Humada Ramella y Av. San Martín	n/d	1950 (Reubicado en su actual locación en 1983)	Bronce hueco fundido a la cera	Homenaje. Conmemorativo	Excelente	
23	Conjunto escultórico a Andrés Guacurarí y la Batalla de Apóstoles	Rotonda entre Av. Humada Ramella, Av. 9 de Julio, Av. San Martín y Av. Juana de Ibarbourou	José Kura	2011	Cemento directo	Homenaje. Conmemorativo	Excelente	Mejorar sistema de iluminación
24	Monumento al Soldado Granadero Juan Bautista Cabral	Av. Humada Ramella entre Belgrano/Andresito y Alvear/Leandro N. Alem	José Martínez	1985	Cemento directo	Homenaje. Conmemorativo	Excelente	Tiene un nido de hornero en su charretera derecha. Por tradición, no se lo quita, deshacerse

								solo
25	Conjunto escultórico al Padre Francisco Cichanoski	Plazoleta sobre Av. Humada Ramella entre Alvear/Leandro N. Alem y Gral. Roca/Independencia		2011	Cemento directo	Homenaje	Excelente	Falta cartelera informativa
26	Monumento del Santo Rosario Plazoleta Cruz del Peregrino	Plazoleta sobre Av. Humada Ramella entre Av. Las Heras y Av. Brasil		2011-2013	Ladrillo	Religioso	Excelente	Falta cartelera informativa
27	Busto a Domingo Faustino Sarmiento	Plazoleta sobre Av. Sarmiento entre Belgrano y Gregoria Matorras-Juan de San Martín				Homenaje. Conmemorativo	Muy Bueno	Grafitis de corrector
28	Monumento a la Madre	Av. Sarmiento entre Belgrano y Alvear	Lucas Braulio Areco	1961	Roca caliza	Homenaje. Artístico. Conmemorativo	Excelente	Falta cartelera informativa
29	Casa del Mate	Av. Sarmiento y Alvear	n/d	Circa 1930	Ladrillo	Terminal de Ómnibus y mercado (origen), Dir. De Turismo (ac-	Muy Bueno	Falta servicio de Aire Acondicionado

						tualidad)		
30	Monumento a Eva Duarte de Perón	Av. Las Heras entre Av. Sarmiento y Av. Int Julián Zubrycki	Wilfrido Tántera	1996	Cemento directo	Homenaje. Artístico. Conmemorativo. Político	Muy Bueno	Falta de cartelería informativa. Falta de mayor cuidado en ajardinamiento
31	Monumento al Gral. Juan Domingo Perón	Av. Int. Julián Zubrycki e Italia	Clara Palacios	1991	Cemento directo	Homenaje. Conmemorativo. Político	Muy Bueno	Falta de cartelería informativa. Falta iluminación adecuada
32	Carro eslavo (carro "polaco")	Av. Int. Gabriel Gelabert y Ruta Prov. N° 1	Donación del Sr. Teófilo López y Flía.	1997	Madera, hierro, ladrillo y tejas (pedestal y techo)	Homenaje y Reconocimiento histórico	Excelente	Falta de cartelería informativa y mejor iluminación
33	Sitio de la llegada de los primeros inmigrantes y del primer monolito del 50° Aniversario. Lugar histórico	Av. Ucrania y Ruta Prov. N° 1	Rotary Club Apóstoles y Municipalidad de Apóstoles	1897 1947	Lugar histórico	Homenaje y Reconocimiento histórico	Demolido	Lugar olvidado

34	Monolito del Centenario de la llegada de los primeros inmigrantes	Rotonda entre Av. Ucrania, Av. Sarmiento. Av. Islas Malvinas y Av. Centenario	Rótary Club Apóstoles y Municipalidad de Apóstoles	1997	Ladrillo y cemento	Homenaje y reconocimiento histórico	Excelente	Grafitis
35	Monumento al Tarefero	Av. Centenario, entre Av. Islas Malvinas/Av. Ucrania y Nicolás Nahirñak	Clara Palacios	1989	Cemento directo	Homenaje	Muy bueno	Algo descuidado. Sin iluminación
36	Mural al Tarefero	Av. Centenario y Nicolás Nahirñak	Hnas. Brea y otros		Ladrillo. Pintura sintética	Homenaje. Muralismo artístico	Bueno	Vandalismo. Grafitis de corrector
37	Busto a Mme. María Scłodowska-Curie	Plazoleta República de Polonia	Lic. Claudia Stefanetti Cojrovicz y Colectividad Polaca de Apóstoles	2003	Cemento directo	Homenaje.	Bueno	Ha sufrido vandalismo y grafitis
38	Monumento a Italia	Plazoleta República de Italia	Colectividad Italiana de Apóstoles	1999				
39	Mural del Centenario de la llegada de los Primeros Inmigrantes	Av. Centenario. Contención de explanada de la	José Kura	1997	Cemento coloreado con pas-	Recordatorio. Artístico	Bueno	Sin iluminación Vandalismo y

	grantes	Capilla "Santa Cruz de los Milagros"			tinas de colores. Técnica de esgrafiado			Grafiittis de corrector
40	Capilla "Santa Cruz de los Milagros"	Av. Centenario		1997	Ladrillo y chapapa	Recordatorio. Religioso	Muy Bueno	Presenta nidos de avispas
41	Ermita e imagen de Ntra. Sra. Gaucha del Mate	Predio Ferial Expo-Yerba	Padre Domingo Lancellotti	1994	Piedra y cemento (hermita), madera (imagen)	Religioso	Muy Bueno	Falta cartelera informativa. Falta mayor seguridad e iluminación
42	Monumento al Motoquero	Plazoleta Av. Malvinas, entre Av. Sarmiento y Av. Centenario			Caños y cadenas	Homenaje	Bueno	La esfera de cadenas está caída en el eje cobre la base
43	Ermita a San Pablo (Protector y patrono de los motoqueros)	Plazoleta Av. Malvinas, entre Av. Sarmiento y Av. Centenario	n/d	2000	Vidrio y metal (ermita), y yeso pintado (imagen)	Religiosa	Muy bueno	Falta cartelera informativa. Sin iluminación
44	Fuente del Mate (originalmen-	Predio Ferial Expo Yerba	Nicolás Gregorchuk	1974	Materiales	Recordatorio	Muy Bueno	Falta cartelera

	te, segundo monumento al Mate con patas metálicas)	(en el acceso)			varios	simbólico		
45	Predio Ferial Expo Yerba	Av. Islas Malvinas y Av. Centenario	Municipalidad de Apóstoles, productores e industriales de yerba mate, CRYM, INYM, IPLYC etc.	1974 a 2011	Materiales varios de construcción	Área física para evento de recordatorio y homenajes simbólicos. Otros eventos	Muy Bueno	Falta mayor control y seguridad nocturna. Falta cartelera informativa
46	Conjunto monumental a las Islas Malvinas y a los Veteranos de Guerra	Av. Islas Malvinas, entre Bartolomé Mitre y Carlos Pellegrini	Arq. Alberto Viale	2011	Ladrillos y postes de madera	Homenaje y recordatorio	Muy bueno	Falta iluminación y cartelera informativa
47	Hermita-templete con mural en mayólica al Sagrado Corazón de Jesús	Av. Sarmiento entre Av. Islas Malvinas y Av. Ucrania			Ladrillo, madera, tejas, mayólica en cerámica	Religioso	Muy Bueno	Falta iluminación y cartelera informativa
48	Monumento al Gaucho	Av. Sarmiento y Rivadavia	José Martínez	1982	Cemento directo	Homenaje	Bueno Restauración reciente	Ha sufrido vandalismo. Escasa iluminación
49	Centro Cultural "Raúl Delavay"	Av. 9 de Julio y Juan José	Municipalidad de	2010-2011	Hormigón ar-	Cultural	Muy Bueno	Faltan termina-

		Lanusse	Apóstoles/Arq. Juan Carlos Butiuk/Tresor Casino/IPLyC Mnes.		mado, ladrillo, chapa. Conserva fachada histórica		En obras de refacción (paralizadas)	ciones y equipamiento general. Presenta defectos de cerramiento y techado
50	Mural Homenaje a Raúl Delavý	Av. 9 de Julio. Sobre pared de costado del Centro Cultural "Raúl Delavý	José Kura	2011	Cemento coloreado con pasta. Técnica de esgrafiado	Homenaje. Artístico	Excelente	Falta cartelera explicativa
51	Muro de los Escudos y Banderas provinciales argentinas	Plaza Belgrano, vista a calle Suipacha, entre Gral. Paz y Alvear	n/d		Moldes de cemento directo	Confraternidad Nacional	Bueno	Ha sufrido vandalismo faltan dos (02) escudos Falta cartelera explicativa
52	Monumento a Manuel Belgrano	Plaza Belgrano	Raúl Delavý Agustín Rotela Faustino Durán	1970	Bronce hueco vaciado a la cera	Homenaje	Muy bueno	Vandalismo de graffittis. Falta limpieza y pulido del óxido

53	Mural en mayólica	Plaza Belgrano	Nélide Puerta de Spinatto	1970	Muralismo. Técnica de Mayólica sobre azulejos	Homenaje. Artístico	Muy bueno	Escaso cuidado. Graffittis ocasionales. Pátina opaca
54	Mural a "Cristo Rey"	Esquina de General Paz y Suipacha	Facultad de Artes de la U.Na.M. Varios		Muralismo. Técnica de Mayólica sobre cerámicas	Religioso Artístico	Excelente	Falta cartelaría explicativa Pátina opaca
55	Museo y Centro Cultural Ucraniano	General Paz entre Suipacha y Tarás Schevchenko	José Luis Ryndycz Colectividad Ucraniana Hermana Miguela Feyeka	1996-1997	Ladrillo y madera	Histórico, cultural, Artístico Religioso	Excelente	Carece de sanitarios
56	Monumento a la Madre Sofronia Erdely	Patio izquierdo del Museo y Centro Cultural Ucraniano	Eduardo Sánchez	n/d	Cemento directo	Homenaje Histórico y religioso	Excelente	Carece de iluminación y cartelaría informativa
57	Mural a la Madre Sofronia Ederly	Plazoleta Av. Las Heras y Suipacha (entre Suipacha y Tarás Schevchenko)		Plazoleta 1989 Monumento 20...		Homenaje Histórico y religioso	Excelente	Carece de iluminación y cartelaría informa-

								tiva
58	Mural a la Cultura y el Trabajo de Apóstoles	Plaza Belgrano.Con vista a Suipacha	José Kura	2006	Cemento coloreado con pastina.Técnica de Esgrafiado	Homenaje Artístico y cultural	Muy Bueno	Algún vandalismo.Deficiente iluminación Falta cartelaría informativa
59	Portal de Apóstoles Murales a San Pedro y a San Pablo	En ambas márgenes de la Ruta Provincial N° 1, a 9 Km de Apóstoles hacia Posadas	José Kura Municipalidad de Apóstoles	2010	Estructuras de hormigón armado. Dos murales de 15 metros de altura.Técnica de Esgrafiado Con Mirador y Oratorio	Muralismo Religioso Cultural y turístico	Excelente	Falta cartelaría informativa Faltan colectoras de acceso y egreso, y casilla de atención al visitante.Faltan conos reductores de velocidad
60	Mural del Bicentenario	Muro frontal del Estadio Gral Belgrano. Sobre Av. 9 de Julio entre Suipacha y San Lorenzo	José Kura	2010	Cemento coloreado con pastina. Técnica de Esgrafiado	Muralismo Simbólico Conmemorativo, artístico	Excelente	Falta cartelaría informativa

					do			
61	Iglesia Nuestra Sra. De Itatí	Barrio Estación Apóstoles	n/d		Ladrillo	Religioso	Muy Bueno	Falta cartelera informativa y orientativa
62	Estación Ferroviaria Apóstoles	Barrio Estación Apóstoles	Empresa Ferroviaria de Clark Hermanos. Obreros criollos e inmigrantes	1907 a 1909	Ladrillo, piedra tallada y materiales traídos de Inglaterra	Transporte Comunicaciones, comercio	Bueno	Falta cartelera informativa Falta iluminación, seguridad y protección física y jurídica
63	Mate metálico	Patio en acceso al local del Valet "Vesná", en Gral. Paz entre Tarás Schevchenko y López y Planes	n/d	19...	Hierro y chapa de acero moldeada	Adorno de carroza (origen), decorativo (actualidad)	Muy Bueno (Se desconoce ubicación actual - Dic 2018 -)	Falta cartelera informativa Falta iluminación
64	Monumento a la Madre Soltera	Plazoleta sobre Av. Int. Gabriel Gelabert entre Santa Fe y Chaco		2010	Piedra Arenisca	Conmemorativo, artístico	Muy Bueno	Falta cartelera informativa. Falta iluminación

65	Sitio Histórico	Plazoleta sobre Av. 9 de Julio entre Suipacha y San Lorenzo-Tarás Schevchenko	Jesuítico	1652 al presente	Lugar histórico	Histórico Cultural Fundacional Arqueológico	Bueno	Falta protección perimetral. Falta continuidad de labores arqueológicas y finalización de proyecto
66	Mural a Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro	Ruta 10, Km 1, a 500 m. del acceso al camping del Club Argentino Ucraniano	n/d	n/d	Mural. Técnica de Mayóllica en azulejos	Religioso	Muy bueno	Descuidado Falta pintura e iluminación Sin cartelera informativa
67	Cruz de Cruces	Acceso al Barrio Illia calle San Juan	n/d	n/d	Hierro estructural con cruces y placas de lápidas de antiguo cementerio	Religioso	Muy bueno	Entorno descuidado. Sin iluminación ni cartelera informativa

68	Segundo monumento al Motoquero	Plazoleta Av Ucrania, Intersección con Av Sarmiento	Facundo Ozomek Ariel Orszún Edgardo Ortiz		Metal reciclado	Temático	Excelente	Carencia de cartelería explicativa
69	Estatua Andres Guacurari	Esc. 21	Sergio Brua		cemento	conmemorativo	Excelente	Carencia de cartelería
70	Busto a Irigoyen	Av. 9 de Julio entre	Sergio Brua		Cemento	Conmemorativo	Excelente	Carencia de cartelería



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 79-2020

VISTOS:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 02/00; y

CONSIDERADO:

QUE dentro del marco establecido por la ordenanza 02/ 2000 a través de la cual el municipio se adhiere a la Ley Nacional N° 12665 y a la Ley Provincial N° 1280 juntamente con sus respectivas reglamentación, donde se fijan pautas para la conservación de los bienes históricos y artísticos, monumentos, inmuebles etc.;

QUE es de suma importancia que se Registre en el Patrimonio Público y de esta forma preservar dando valor a nuestro patrimonio local, por representatividad no solo Histórico Cultural, sino por formar parte del embellecimiento de la ciudad.

QUE el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal, hace referencia específica a la protección del patrimonio cultural de la ciudad de Apóstoles, siendo este innegable ejemplo de lo señalado.

POR ELLO:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR al Registro del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano del Municipio de Apóstoles que forman parte del Anexo I de esta Ordenanza, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la Carta Orgánica.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 2°: DECLARESE Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Apóstoles lo especificado en Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el ejecutivo municipal proceda a registrar las obras existentes del Anexo I, las que deben formar parte del registro de patrimonio cultural de la ciudad de apóstoles según lo dispuesto por el Art. 48 de la Carta Orgánica Municipal, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta días) a fin de poder dictar un marco regulatorio amplio de la protección del patrimonio cultural de la ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARA la presente el Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, CONUNIQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES MISIONES - SESIÓN ORDINARIA N° 17 EN EL DIA 1° DE OCTUBRE DE 2020.

Apóstoles Mnes. 2 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 80-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20, N° 08/20, N° 50/20, N° 53/20, N° 74/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20, N° 08/20, N° 50/20, N° 53/20 y N° 74/20, se fijan para el ejercicio 2020, las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia en un 5% sobre los sueldos básicos vigentes en agosto de 2020, a partir de 01 de octubre de 2020;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, de forma que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Fíjese a partir de 01 de octubre de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 73.941,26
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 43.444,83
Secretaría de Hacienda	\$ 43.444,83
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 43.444,83
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 43.444,83
Secretaría de Producción	\$ 43.444,83
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 43.444,83
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 44.450,92
Dirección de Turismo	\$ 32.827,56
Dirección de Cultura	\$ 32.827,56
Dirección de Deporte	\$ 32.827,56
Dirección de la Juventud	\$ 32.827,56
Secretario Privado	\$ 32.827,56

Artículo 2°: Fíjese a partir de 01 de octubre de 2020, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Juez de Faltas	\$ 75.300,00
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 36.109,31

Artículo 3°: Fíjese a partir de 01 de octubre de 2020, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 18.457,29	Categoría 18	\$ 14.902,49	Categoría 12	\$ 13.455,66	Categoría 6	\$ 13.455,66
Categoría 23	\$ 17.533,91	Categoría 17	\$ 14.625,11	Categoría 11	\$ 13.455,66	Categoría 5	\$ 13.455,66
Categoría 22	\$ 16.963,34	Categoría 16	\$ 14.343,98	Categoría 10	\$ 13.455,66	Categoría 4	\$ 13.455,66
Categoría 21	\$ 16.374,26	Categoría 15	\$ 14.044,21	Categoría 9	\$ 13.455,66	Categoría 3	\$ 13.455,66
Categoría 20	\$ 15.836,98	Categoría 14	\$ 13.778,29	Categoría 8	\$ 13.455,66	Categoría 2	\$ 13.455,66
Categoría 19	\$ 15.359,43	Categoría 13	\$ 13.622,11	Categoría 7	\$ 13.455,66	Categoría 1	\$ 13.455,66

Artículo 4°: Fíjese a partir de 01 de octubre de 2020, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 54.777,00
Concejales	\$ 54.777,00

Artículo 5°: Fíjese a partir de 01 de octubre de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 42.258,30
Pro Secretario	\$ 37.474,48
Categoría 24	\$ 18.457,29
Categoría 23	\$ 17.533,91
Categoría 22	\$ 16.963,34

Artículo 6°: Modifíquese a partir de 01 de octubre de 2020, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 77/19, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$21.000	> \$21.000 y ≤ \$35.000	> \$35.000 y ≤ \$70.000	> \$70.000
Hijo(1)	900	600	450	---
Hijo con Discapacidad(2)	3.600	2.400	1.800	1.800
Prenatal(3)	900	600	450	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	770	770	770	770
Nacimiento(5)	600	600	600	---
Adopción(6)	3.600	3.600	3.600	---
Matrimonio(7)	900	900	900	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8°: Incrementése el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2020 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 19/100 (\$2.712.623,19).



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 9º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 19/100 (\$2.712.623,19), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	2.256.338,96
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	2.145.265,78
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	42.548,70
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	27.489,43
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	8.126,66
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	6.932,61
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	967.542,86
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	268.042,08
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	424.747,42
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	19.569,30
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	154.273,64
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	86.663,27
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	14.247,15
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	962.055,22
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	201.758,73
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	513.952,81
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	145.871,18
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	86.158,29
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	14.314,21
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	173.119,00
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	39.004,50
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	91.675,64
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	24.324,82
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	15.500,45
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	2.613,59
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	16.301,17
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	16.301,17
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	94.772,01
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	94.772,01
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	89.375,14
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	89.375,14
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	89.375,14
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	35724,15
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	10.399,92
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	6284,10
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	14.289,60
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	13.339,56
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	8.003,80
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	1.334,01
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	277.264,98
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	277.264,98
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	266.865,66
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	51.708,24
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	148.136,57
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	39.126,84



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	23.897,14
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	3.996,87
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	10.399,32
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	10.399,32
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	31.577,42
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	31.577,42
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	14.531,64
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	9.033,60
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	4.713,05
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	2.827,80
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	471,33
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	58.066,69
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	58.066,69
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	58.066,69
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	58.066,69
	TOTAL	2.712.623,19

Artículo 10°: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 11°: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES MISIONES - SESIÓN ORDINARIA N° 18 EN EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Apóstoles Misiones, 15 de octubre de 2020.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 81-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario contemplar un espacio de ascenso y descenso de pasajeros, en el asilo de ancianos que funciona en la Capilla Jesús Misericordioso, con la finalidad de tener siempre disponible para uso exclusivo en atención a las personas que de edad avanzada necesitan tener un acceso cercano y cómodo para su ingreso, como también permitir un uso expedito de una ambulancia en dicho lugar.

Que es necesario la señalización y demarcación de cordones que indique “espacio de ascenso y descenso de personas”

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un sector exclusivo destinado a “ascenso y descenso de pasajeros” en capilla Jesús Misericordioso, sito entre calle Corrientes y Rivadavia, donde funciona el asilo de ancianos, comenzando desde la ochava, hasta el garaje sobre calle Corriente.

Artículo 2°: EFECTÚESE una rampa sobre el cordón de la entrada al asilo de ancianos posibilitando de esta forma el ingreso de un móvil sobre la vereda para un acceso más eficaz al citado asilo.

Artículo 3°: SEÑALIZACIÓN vertical deberá contener la leyenda “ascenso y descenso de pasajeros” y demarcación deberá ser realizada dentro de los (10) diez días después de aprobada la presente.

Artículo 4°: REFRENDARA el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y regístrese, y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 18.-

Apóstoles, Mnes, 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 82-2020

VISTO:

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en el Corralón Municipal y en las dependencias policiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de éstos vehículos se encuentran a disposición del Juzgado de Faltas Municipal por infracciones a las normas de tránsito.

Que por Ordenanza N° 32/20 se autoriza al Juzgado Municipal de Faltas a ordenar la descontaminación y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra, de todos los vehículos (ciclomotores, motocicletas, cuadriciclos, automóviles, camionetas, camiones, acoplados, remolques, colectivos, maquinaria vial o similares, como así también sus accesorios o partes de estos) secuestrados o decomisados por infracciones a las leyes de tránsito, y que se encuentren a su disposición en el Corralón Municipal y/o en las dependencias policiales.

Que existe un porcentaje de los mismos que se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, y a pesar de ello, se encuentran en estado de abandono.

Que a tal fin resulta conveniente crear dentro del ámbito de la Municipalidad de Apóstoles la figura del Depositario Judicial Municipal, y hacer entrega de esos bienes por parte del Juez de Faltas a Organismos Públicos para que ejerzan la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de los bienes muebles sean o no registrables.

Que en orden a lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Créase la figura del Depositario Judicial Municipal cuyo fin es la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de los



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

bienes muebles sean o no registrables y los semovientes, que se encuentran a disposición del Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 2°: Son objeto de la presente todos aquellos bienes que se encuentran a disposición del Juzgado de Faltas Municipal, cuyos propietarios sean desconocidos o no sean reclamados por persona alguna, después de transcurridos doce (12) meses de su secuestro, según constancia del acta correspondiente.

Artículo 3°: Pueden ser sujetos de Depositario Judicial Municipal los poderes del Estado Provincial y Municipal (Secretarías, Direcciones y Departamentos), como así también Organismos de la Constitución Provincial, de la Administración Central y Entes Autárquicos o Descentralizados. Dicho organismos deberán designar el funcionario responsable que recibirá el bien en nombre y representación del organismo.

Artículo 4°: Establécese como requisito fundamental en todos los casos, para que proceda la entrega del bien al depositario, la contratación de un seguro contra todo riesgo, en su defecto un seguro que garantice la máxima cobertura posible, a los efectos de cubrir cualquier daño, perjuicio o pérdidas que se cause por motivo, en ocasión o durante el depósito.

Artículo 5°: Establécese que el Juez de Faltas Municipal, debe ordenar la publicación de edictos por un (1) día sobre aquellos bienes que se pretenden entregar como Depositario Judicial Municipal en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a los fines de que comparezcan por ante el Juzgado en el plazo que estime a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre los bienes secuestrados hace más de seis (6) meses por infracciones a las ordenanzas locales, a presentarse por ante el nombrado Juzgado, en los días y horarios que fije,



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

para hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de hacerse entrega de los mismos a los organismos enunciados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 6°: Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 5, el Juez debe citar al postulante y si el mismo cumplimenta los requisitos, debe disponer mediante resolución, el traspaso del bien en posesión del depositario judicial municipal.

Artículo 7°: Los jueces de faltas pueden rechazar de pleno derecho las peticiones para acceder como depositario, si consideran no cumplidos los requisitos.

Artículo 8°: El depositario queda obligado a proveer de todo lo necesario para la conservación de los bienes depositados. No es responsable cuando el deterioro se produzca por el uso propio y correcto del bien.

Artículo 9°: El Depositario Judicial del bien a cargo es responsable cuando incurre en dolo o culpa, dejando de informar al Tribunal de la causa de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectarlo, y del cual haya tenido conocimiento.

Artículo 10°: Determinase que los depositarios judiciales municipales que poseen vehículos aptos para circular, deben exhibir ante requerimiento de autoridad competente

los siguientes documentos,

- a) resolución del juzgado otorgante del depósito;
- b) cobertura de seguro a contratar exigido por el artículo 4.
- c) toda otra documentación exigible por la ley de tránsito vigente, a excepción del pago de la patente.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 11°: Establécese que el depósito se concede por tiempo indeterminado. El Juez de Faltas podrá solicitar la restitución del vehículo dado en depósito en cualquier momento sin expresar causa. La Dirección de Tránsito de la Municipalidad deberá realizar el control y revisión integral del bien puesto en depósito al momento de la restitución, o bien cada doce (12) meses. Asimismo, es facultad del Juez de Faltas citar en cualquier momento a los depositarios judiciales a los fines de verificar el estado y uso del bien.

Artículo 12°: El Juez de Faltas Municipal debe decidir sobre la pérdida del derecho al depositario judicial en los siguientes casos:

- a) cuando ha dejado de llenar los requisitos exigidos por la presente ordenanza;
- b) cuando se constatan el uso indebido y deterioro del bien;
- c) cuando el uso del bien es distinto al declarado;

Artículo 13°: Establécese que las infracciones por incumplimiento a los deberes de depositario judicial municipal, son sancionadas con una multa hasta 2000 UF, y la pérdida del carácter de Depositario Judicial Municipal.

Artículo 14°: El depositario judicial municipal tiene el derecho de retención sobre el bien depositado; si estando vigente el depósito judicial municipal se presenta el titular del bien reclamándolo. En tal caso este último debe rembolsar los gastos que se haya realizado para la puesta en funcionamiento del vehículo, y sin perjuicio del pago de las multas y/o gastos que correspondieren.

Artículo 15°: Es sancionada con una multa de 5 a 10 UF por día, la mora en la entrega del bien por parte del depositario al Tribunal.

Artículo 16°: Créase en el ámbito de Juzgado de Faltas Municipal el “Registro público de bienes entregados en depósito judicial”, en el cual se deben



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

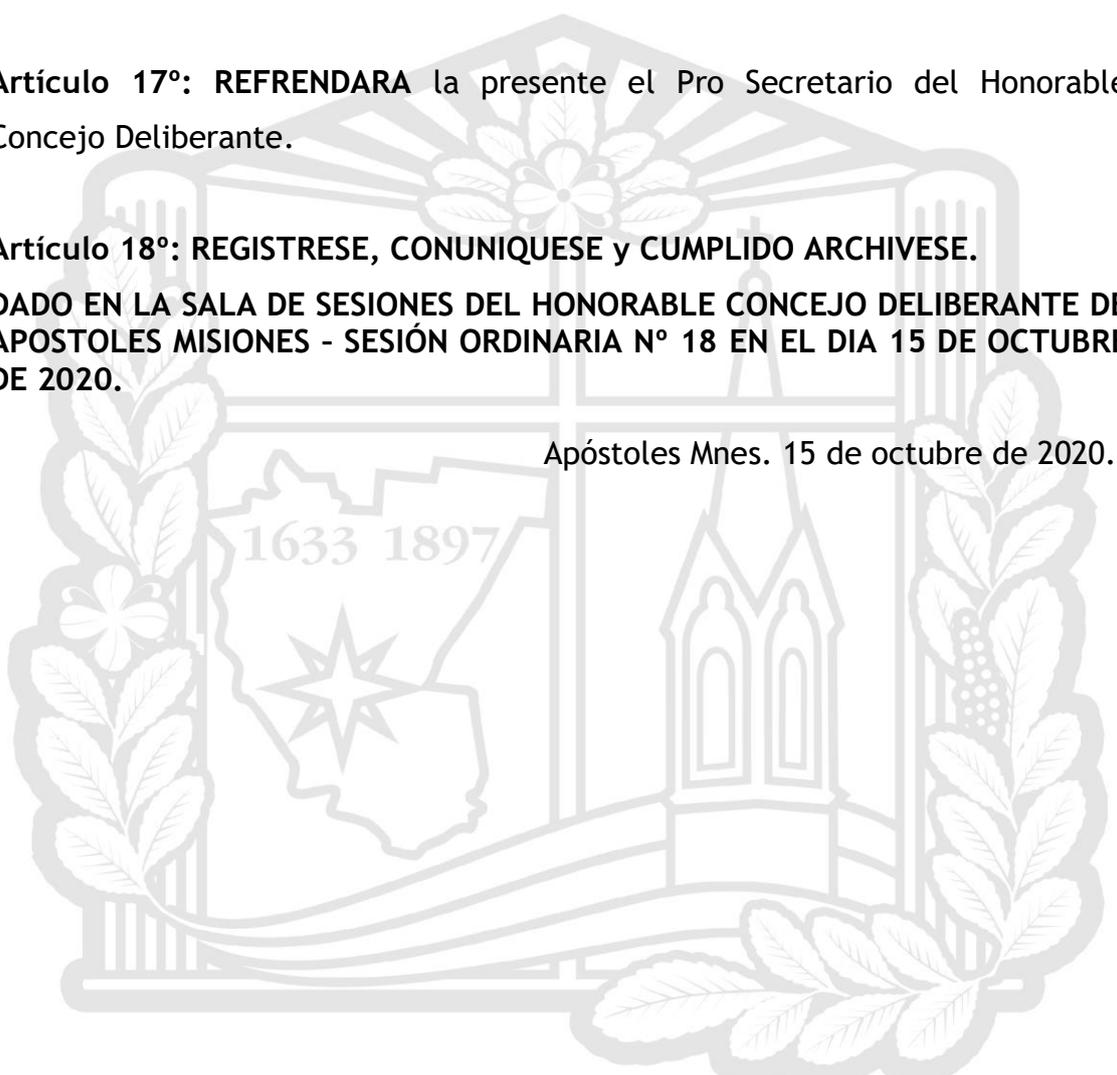
consignar: nombre o denominación y domicilio del depositario, individualización, características y estado del bien entregado en depósito, juzgado, carátula y número de expediente donde se ordena la entrega. Los juzgados que disponen la entrega de bienes en depósito judiciales deben comunicarlos en cada caso a dicho Registro, consignando las circunstancias mencionadas.

Artículo 17°: REFRENDARA la presente el Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 18°: REGISTRESE, CONUNIQUESE y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES MISIONES - SESIÓN ORDINARIA N° 18 EN EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Apóstoles Mnes. 15 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 83-20

VISTO:

El convenio Provincial - Municipios Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobado por la Ordenanza N° 6/19, Resolución Municipal N° 991/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue firmado en el marco de la Ley XIX N° 73 quedo declaro la Emergencia Alimentaria por el Termino de 24 meses;

Que los dos primeros desembolsos se recibieron en el Municipio por la suma de \$ 250.000, y los restantes desembolsos se están recibiendo por la suma de pesos \$ 500.000, siendo necesario ajustar el presupuesto por los montos que se vienen percibiendo, que mediante Resolución Municipal N° 991/2020, la cual fue remitida a este Cuerpo para su aprobación.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE en todo sus términos la Resolución Municipal N° 991/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 18, DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 15 de octubre de 2020.-

“2020 -210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 84-2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20, 1590 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 330/20 se ha decretado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID19, que con fecha 20 de septiembre del año 2020 se dicta el Decreto Provincia N° 1590 en el cual se prorroga la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del corriente año y;

Que resulta necesario la adhesión al Decreto N° 1590 al fin de prorrogar en este municipio la emergencia, a fin de adoptar medidas conducentes para seguir evitando la fácil propagación del virus.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1590 de fecha 20 de septiembre de 2020 prorrogando la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 2°: PRORRÓGUESE la Ordenanza N° 22-2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. -

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 18.-

Apóstoles, Mnes, 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 84-2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20, 1590 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 330/20 se ha decretado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID19, que con fecha 20 de septiembre del año 2020 se dicta el Decreto Provincia N° 1590 en el cual se prorroga la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del corriente año y;

Que resulta necesario la adhesión al Decreto N° 1590 al fin de prorrogar en este municipio la emergencia, a fin de adoptar medidas conducentes para seguir evitando la fácil propagación del virus.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1590 de fecha 20 de septiembre de 2020 prorrogando la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 18.-

Apóstoles, Mnes, 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 85-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota solicitarles tengan a bien aceptar la donación de una carretilla a motor Powerdrive serie 060033 DK año 2007, la cual se encuentra en el vivero Municipal.-

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación de una carretilla Powerdrive serie 060033 DK año 200, para proceder a la incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 86-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota solicita tengan a bien aceptar la donación realizada por la Familia Kostaski Smichowski de una Olla de 50 Gal. Para ser destinada al Museo Municipal. -

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación de una Olla de Hierro de 50 gal. Realizada por la Familia Kostaski Smichowski para ser destinada al Museo Municipal, para proceder a la incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 87-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota solicita tengan a bien aceptar la donación una (1) PC de escritorio con una (1) impresora, un (1) escritorio, un (1) una biblioteca, dos (2) sillas fijas y una (1) silla giratoria, realizada por la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Misiones a la Municipalidad de Apóstoles con destino a la Dirección de la Niñez y Adolescencia Municipal,

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación de una (1) PC de escritorio con una (1) impresora, un (1) escritorio, un (1) una biblioteca, dos (2) sillas fijas y una (1) silla giratoria, realizada por la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Misiones a la Municipalidad de Apóstoles con destino a la Dirección de la Niñez y Adolescencia Municipal, para proceder a la incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 88-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota el DEM solicita tengan a bien aceptar la donación de cinco (5) bicicletas dentro del Plan Protección de la población Vulnerable adoptado por el Ministerio de Salud de la Nación, con el objetivo de consolidar las unidades de ECNT (Enfermedades Crónicas No Transmisibles)

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación de cinco (5) bicicletas dentro del Plan Protección de la Población Vulnerable para proceder a la incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 89-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El DEM mediante nota el DEM remite Acta de Entrega de Obra Identificada como "Ejecución de N.I.D.O. Barrio Szczensny" en el marco del Programa 37 Acciones para la provisión de Tierras para el habitad Social, Conv. 2017-04790867-APN SECVIHMI.

La misma debe ser incorporada al Patrimonio Municipal, requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: INCORPÓRESE al patrimonio municipal la Obra identificada como "Ejecución de N.I.D.O. B° Szczensny" Municipio de Apóstoles, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el habitad Social", Conv.2017-04790867-APN-SECVIH#MI, ejecutada en el B° Szczensny del Municipio de Apóstoles.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N°1049/20

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a que la realización de Actividades Físicas de manera individual, en conjunto y por equipos, es una materia con alta demanda por parte de la población en general, y en vistas a que su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía.

Que el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente extendiendo los horarios para sus prácticas en determinados deportes que son los que mayor demanda requieren de la población.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE a partir del 01/10/2020, como horario de práctica de los Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico, como si también, la práctica/entrenamiento/juego de los siguientes deportes:

- 1) Voley indoor y beach vóley: de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.-
- 2) Ciclismo: de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.

Los horarios podrán ser modificados en caso de que el DEM lo considere pertinente, y se realizarán conforme las modalidades, lugares y protocolos oportunamente autorizados y aprobados.

ARTICULO 2°: DISPONGASE la vigencia de las presentes medidas hasta que el DEM considere conveniente, y/o hasta tanto continúe la situación de emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 4: REGISTRESE, PUBLÍCASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 01 de octubre de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N° 1050/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 952/20, de fecha 11/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 952/20 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta N° 2500 (S.P), N° 622 (M.G.) y N° 376 (M.T. y E.), de fecha 10 de septiembre de 2020, y su Anexo I, y en orden a ello, se estableció en todo el ejido municipal el **Protocolo de Actuación Sanitaria para SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Que en el artículo 2 de la nombrada resolución se fijó como horario para la atención al público para **SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** con asiento en el Municipio de Apóstoles, el de 8 a 00:00 horas, de lunes a domingo.

Que el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente extendiendo los horarios para sus prácticas, en determinadas actividades que son los que mayor demanda requieren de la población.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE parcialmente la Resolución Municipal N° 952/20 de fecha 11/09/2020, y en orden a ello, **FIJASE** como horario para la atención al público desde el día 01 de octubre de 2020, para **SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** con asiento en el Municipio de Apóstoles, el de 08:00 a 02:00, horas, de lunes a domingo, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 01 de octubre de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nro.: 1062/20

VISTO:

La Ordenanza N° 13-2020 de creación del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles el día 26 de febrero de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha norma tiene por objeto impulsar un sistema de otorgamiento de créditos de pequeño y mediano monto a personas o grupos asociativos en forma directa para apoyar el desarrollo de la economía social y el emprendedurismo.

Que de esta manera se logrará facilitar la mejora de las condiciones de vida de los destinatarios, mediante la recuperación del valor del trabajo, la capacitación y la responsabilidad social como instrumentos para el crecimiento individual y colectivo.

Que esta nueva operatoria fomentará la Economía Social en el ámbito municipal, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local.

Que, la nueva norma posibilitará el acceso a créditos de pequeño y mediano monto a toda persona que reuniendo las condiciones pertinentes, no cuente con las garantías patrimoniales, y/o no pueda cumplimentar los procedimientos y requisitos que, habitualmente, requieren las entidades bancarias.

Que, la nueva norma fortalecerá valores sociales, tales como la confianza como parte de la construcción del capital social.

Que, asimismo, dicha norma es estratégica, por cuanto se proyecta sobre la política económica, generando una estructura distinta, que no es la correspondiente a las finanzas convencionales, sino a las solidarias y cooperativas, que están sustentadas en relaciones de reciprocidad y distribución.

Que, así también, facilitará el desarrollo de emprendimientos de la economía social, cuyos titulares no tienen habitualmente acceso al crédito bancario.

Que el valor social de las microfinanzas no es sólo mensurable en términos económicos, sino también, y este es su valor fundamental, en términos de desarrollo social y humano.

Que a los fines de la puesta en práctica de la ordenanza ut supra mencionada resulta necesario aprobar la reglamentación de la misma.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la Ordenanza 13/20 del Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal artículos 176 inc 4) y 37, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO;

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el reglamento del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal Ordenanza N° 013/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, ARCHÍVESE.-

APOSTOLES, Mnes.- 01 de octubre de 2020.



ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO DE MICROCRÉDITOS

BANCO SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Fondo de Microcréditos Ordenanza N° 013/20.

Administración y gestión del Programa

ARTÍCULO 2º.- La administración y ejecución del BANCO SOCIAL MUNICIPAL estará a cargo de:

1. DIRECTOR/A EJECUTIVO/A: Coordinador/a de la Oficina de Desarrollo Económico Local.
2. DIRECTOR/A EJECUTIVO/A ADJUNTO/A: Secretario/a de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Son funciones del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO/A:

1. Programar, conducir y coordinar las acciones del Fondo de Microcréditos: convocatorias, préstamos y toda otra actividad tendiente a la prosecución de los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 13-2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.
2. Administrar y representar legalmente al Banco Social Municipal, ante todo tipo de autoridades y/o en sus relaciones externas. Se encuentra plenamente facultado a realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de su objeto.
3. Dictaminar sobre la factibilidad técnica-económica de los proyectos que se presenten en el marco de la presente operatoria.
4. Crear conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a los comités técnicos ad hoc en los casos que se considere necesarios a los fines de operativizar las distintas convocatorias o proyectos que se efectúen, y establecer sus funciones.
5. Presentar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su consideración, los planes y programas de financiamiento y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos.
6. Ejecutar las acciones programadas e informar el cumplimiento de los mismos.
7. Presidir conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a las comisiones técnicas que se creen a tal fin.
8. Aprobar, conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a las adjudicaciones de préstamos u otros aportes que realice el fondo, para ser elevadas a consideración del/de la Intendente Municipal.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

9. Suscribir los contratos de préstamo con los beneficiarios y garantes.
10. Ejercer las demás funciones que le sean conferidas por la normativa y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- 11.- En caso de vacío legal queda facultado a adoptar las medidas y/o decisiones que considere necesarios y/o requerir la documentación que considere pertinente. En ambos supuestos no puede contrariar los principios fijados en el presente instrumento como así tampoco los de la Ordenanza 013/20.

ARTÍCULO 4º. - Son funciones del/de la DIRECTOR/A EJECUTIVO/A ADJUNTO/A:

1. Verificar la factibilidad de los proyectos.
2. Crear conjuntamente con el/la Directora/a Ejecutivo/a las comisiones técnicas ad hoc en los casos que se considere necesarios a los fines de operativizar las distintas convocatorias o proyectos que se efectúen, y establecer sus funciones.
3. Ejecutar las acciones programadas e informar del cumplimiento de las mismas.
4. Presidir conjuntamente con el/la Directora/a Ejecutivo/a las comisiones técnicas que se creen a tal fin.
5. Aprobar, conjuntamente con el/la Directora/a Ejecutivo/a las adjudicaciones de préstamos u' otros aportes que realice el fondo, para ser elevadas a consideración del/de la Intendente Municipal.
6. Sustituir plenamente al/a la Directora/a Ejecutivo/a en caso de ausencia de éste.
7. Ejercer las demás funciones que le sean conferidas por la normativa y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Destinatarios del programa

ARTÍCULO 5º.- Podrán ser destinatarios de créditos del Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal todas aquellas personas físicas individuales o asociadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, y hasta los 65 años de edad. Si tuviera más de 65 años el cuerpo evaluador podrá analizar los beneficios del proyecto, y en tal caso, otorgar el crédito.
- Ser argentino o naturalizado.
- Tener domicilio y desarrollar la actividad socioeconómica a la cual va a estar destinado el crédito en el Municipio de Apóstoles, informando con carácter de declaración jurada donde está, o donde estará emplazado el mismo, según el caso.
- No estar registrado como deudor en la Municipalidad de Apóstoles.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

REQUISITOS PARA ACCEDER AL MICROCRÉDITO.

- Participar de las reuniones de capacitación, seguimiento, apoyo técnico o cuando se los convoque y que se consideren de requisito necesario para acceder al crédito.
- Encontrarse inscripto en la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, ya sea en el Régimen General o como Pequeño Contribuyente, por contar con local comercial, o si así lo exigiera El Código Fiscal Municipal o las Ordenanzas Tributarias que oportunamente se dicen al efecto.
- Demostrar en la formulación del proyecto, la sustentabilidad del mismo en términos de ventas proyectadas, precios, costos y beneficios esperados.
- Para proyectos del rubro Gastronomía deberán cumplimentar con las exigencias sanitarias en el local de desarrollo de actividades, como así también contar con el carnet sanitario.
- Cuando la modalidad es asociativa, la cantidad de integrantes será de dos o más, pudiendo ser beneficiario/a directo/a uno/a solo/a de los asociados. Deberán estar instrumentalmente constituidas, con firmas certificadas por Juzgado de Paz o Escribano, salvo que se trate de una sociedad regularmente constituida.
- En los proyectos cuya inversión requerida supere el monto permitido, podrán asociarse dos o más personas conforme lo enunciado en el punto anterior, y solicitar el crédito, pudiendo en tal caso, acreditarse el remanente de uno/os a otro/otros socios, obligando cada uno por el importe otorgado.
- Los titulares del crédito y garantes deben encontrarse en situación 1 (o no encontrarse incluido en el mismo) en la Central de Deudores del Banco Central.
- En caso de ser proyectos que tengan relación con el sector agropecuario, tendrán que tener la viabilidad del Secretario de la Producción. Además, en los casos que corresponda, deberá contar con la viabilidad del sector de Catastro Municipal y de la Secretaría de Medio Ambiente.
- El proyecto debe ser un microemprendimiento productivo de bienes o servicios (no para la compra de bienes de consumo personal).

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Presentar “Completo” el Formulario Tipo de solicitud del crédito, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada para cada convocatoria, que se aprueba con la presente.
- Presentar copia de DNI, si no lo tuviere actualizado deberá realizarlo y acompañar copia de esa actualización.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- Presentar declaración jurada respecto al domicilio donde se desarrolla o se desarrollará el microemprendimiento, acompañada de una factura de servicio del mencionado domicilio, a nombre del solicitante del crédito, un familiar directo, o del dueño, y en este último caso contrato de alquiler del lugar, o comodato, y/o préstamo, y/o autorización de uso.
- Presentar por lo menos dos presupuestos del bien o insumo a adquirir.
- Si estuviera desarrollando una actividad, presentar documentación que acredite los ingresos obtenidos en los últimos meses.
- Toda otra documentación que el solicitante o los directores consideren necesarias para facilitar la evaluación del proyecto.

ARTICULO 6º.- PRIORIDADES DE OTORGAMIENTO

A los efectos del otorgamiento de los créditos, se le dará prioridad:

- A aquellas personas que, por montos de facturación o de patrimonio, no se encuentran en condiciones de acceder a otras instituciones crediticias.
- Aquellos que generen impacto en la creación de puestos de trabajo, respecto del propio emprendedor, de sus familiares o de terceros.
- A trabajadores independientes, sobre aquellos que sean empleados en relación de dependencia.
- Al desarrollo de actividades que sean innovadoras o escasas en el municipio.
- A la compra de insumos, materiales y equipamientos, que constituyen capital de trabajo, sobre la compra de mercadería destinada a la reventa.
- Se preferirá que las adquisiciones a realizarse con el otorgamiento del préstamo sean de productos/servicios locales, reservándose el Director/a Ejecutivo/a la facultad de realizar las cotizaciones de precios correspondientes. Solo se preferirá un/a comercio/empresa de otra localidad, en el caso de que a similar producto/servicio exista una significativa variación de precios. En tal sentido, se considerará que el precio posee una variación significativa cuando posea un valor superior al veinte por ciento (20%) del producto/servicio.

ARTÍCULO 7º.- Cada convocatoria establecerá la tasa de interés, y las fechas de vencimientos de las cuotas, si fueran distintas a las aquí establecidas.

La devolución del crédito será en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes.

Los pagos se realizarán en la Caja de Recaudaciones de la Municipalidad, pudiendo establecerse otras vías de cobro como ser, transferencias y débito automático en cuenta bancaria.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 8°.- El destinatario será considerado moroso por no cumplimiento del pago de una cuota estipulada en tiempo y forma.

ARTÍCULO 9°.- En caso de que el destinatario no pueda dar cumplimiento en los plazos estipulados, deberá realizar una presentación a la Dirección Ejecutiva explicando la situación y detallando los cambios que propone en la ejecución del proyecto, quien junto con la Dirección Adjunta, tomarán una resolución sobre la procedencia o improcedencia de la requisitoria, bajo el principio de preservar tanto el proyecto como el recupero de los fondos del Programa.

ARTÍCULO 10°.- Si se produjera efectivamente algún tipo de demoras en la ejecución del proyecto o los pagos y las partes acuerdan que fuera inevitable la postergación, se considerará la posibilidad de un nuevo cronograma de continuidad del proyecto y de los pagos.

ARTÍCULO 11°.- Ante mora de pago, y sin que ocurra la presentación enunciada en el art. 9 por parte del Destinatario, la Dirección Ejecutiva deberá notificar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad a los efectos de realizar las acciones de cobranza que correspondan.

El sujeto con legitimación activa autorizado para el cobro (judicial y extrajudicial) de la garantía del crédito y/o los recuperos y/o reintegros, y todo otro efecto derivado de la adquisición del préstamo y/o celebración del contrato, cuando procedan, será la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, quien podrá hacerse representar en juicio con el otorgamiento del correspondiente poder para tal fin. Los considerados morosos, así como aquellos a quien se le ha aplicado alguna sanción pecuniaria, no podrán realizar ninguna habilitación y/o gestión y/o trámite ante la Municipalidad, hasta tanto se resuelva la situación que le dio origen.

ARTÍCULO 12°.- Se considerarán incumplimientos al presente programa:

- 1) El incumplimiento de plazos de ejecución del proyecto será causal de DESCALIFICACION del/la BENEFICIARIO/A para la participación, consideración, y/o tratamiento de futuras operatorias y/o asistencias de estas características u otras de cualquier naturaleza que puedan implementarse en el futuro por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) El uso de los fondos recibidos para fines distintos a los establecidos en el proyecto aprobado.
- 3) La no rendición de las facturas legalmente emitidas de la adquisición del producto/servicio dentro del plazo de quince (15) días corridos de haber percibido el pago del crédito, o rendición con comprobantes no válidos de las adquisiciones realizadas con los fondos del programa.
- 4) No haber notificado el cambio de domicilio o datos de contacto en el lapso de 7 días de producido el cambio. En caso de intimaciones y ejecuciones serán notificadas en el domicilio denunciado oportunamente al solicitar el programa, o en las modificaciones que a posteriori se realicen.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Definido que el destinatario ha incurrido en un incumplimiento, el municipio estará en condiciones de exigir el reintegro inmediato de los fondos otorgados en el plazo de 15 días corridos.

Recupero y uso de fondos

ARTÍCULO 13°.- Los montos recuperados con sus correspondientes intereses se reintegrarán al Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal para ser utilizados en próximas convocatorias.

GARANTIAS GENERALES

ARTICULO 14°: Se requerirá garantía personal de un tercero para el otorgamiento de los microcréditos. En caso de que el solicitante prestase servicios en relación de dependencia y contase con el correspondiente recibo de haberes, el mismo podrá garantizar su préstamo.

Además, se complementará el mismo con la firma de un pagaré por parte del destinatario del crédito y del como del garante, a la orden de la Municipalidad de Apóstoles.

REQUISITOS PARA SER GARANTE:

- 1) Mayor de 18 años
- 2) Antigüedad laboral mayor de 1 año.
- 3) No pueden ser Jubilados, Retirados ni Pensionados.
- 4) Copia de DNI (Certificado por la Policía).
- 5) Constancia de CUIL/CUIT.
- 6) Certificado de domicilio o boleta de servicio a su nombre.
- 7) Informe del Banco Central de la República Argentina por situación de morosidad.
- 8) Copia recibo de sueldo.
- 9) Si fuere mayor a 65 años estará sujeto a aprobación del Cuerpo Evaluador.
- 10) En caso de fallecimiento del garante se podrá exigir la designación de un reemplazo del mismo.

Siendo la regla general la de contar con un garante con recibo de sueldo, queda a criterio del comité evaluador no exigir este requisito en créditos menores a \$25.000, pero si el garante en todos los casos.

Convocatorias

ARTÍCULO 15°.- Los créditos se otorgarán a partir de convocatorias, cada una de las cuales será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá establecer los tipos de proyectos a financiar, bases y condiciones, que podrán establecer entre otros aspectos: Objetivos, prioridades, montos mínimos y máximos, condiciones especiales de los proyectos, tasas de



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

interés, criterios de evaluación, y toda aquella otra especificación que se entienda conveniente.

Podrán ser financiados con los fondos del préstamo:

- 1) Insumos o materias primas.
- 2) Maquinarias y equipamientos necesarios para la producción o prestación del servicio.
- 3) Refacciones y mejoras menores, hasta un 50% del monto total de la refacción o mejora, y en casos especiales, podrá contemplarse porcentajes superiores que deberán ser debidamente justificados.
- 4) Bienes para la reventa.

Podrán considerarse, cuando resulte conveniente para la sustentabilidad del proyecto, actividades de apoyo a la comercialización, a través del asociativismo, de la ejecución de talleres y cursos de capacitación con distintos ejes temáticos acorde a los requerimientos que surjan, como también ampliación del porcentaje destinado a mejoras del local.

El programa podrá promover acciones tendientes al agregado de valor a los productos, a incorporar mayor calidad de los mismos y realizar programas de comercialización y mejoras de los canales de ventas.

ARTÍCULO 16°.- La comisión de selección y adjudicación de proyectos estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, el DIRECTOR AJDUNTO y los comités técnicos ad hoc que serán convocados en los casos que se considere necesarios a los fines de operativizar las distintas convocatorias o proyectos que se efectúen.

ARTICULO 17°.- La participación en la/las convocatorias implican la aceptación del Reglamento y de las Bases establecidas, de otras normas que pudieran ser de aplicación, y de las decisiones emanadas de las distintas instancias decisorias del Programa.

ARTÍCULO 18°: APRUEBASE el formulario tipo para solicitud del crédito conforme al siguiente modelo:

BANCO SOCIAL MUNICIPAL

PROYECTO N°(No completar, uso oficial)

**FORMULARIO DE
IDENTIFICACIÓN**

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- Monto solicitado:.....(\$))
- Destino del préstamo:

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

- Apellido y nombres:
- D.N.I N°:
- CUIL N°:
- Edad:.....
- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Celular:.....
- Teléfono alternativo:
- Email:.....

DATOS PERSONALES DEL GARANTE

- Apellido y nombres:.....
- D.N.I N°:
- CUIL N°:
- Edad:.....
- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Celular:.....
- Teléfono alternativo:.....
- Email:.....

Firma Garante

Firma Destinatario/a

INFORMACIÓN DEL PROYECTO (marque con una X o complete)

- Emprendimiento: Nuevo.....Existente..... (detalle el tiempo).....
- Tipo de emprendimiento: Elaboración Productos..... Servicios.....
- N° de personas que trabajan o trabajarán.....



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- Lugar donde se desarrollará o desarrollará la actividad

.....
.....

Describa, brevemente, de qué se trata el emprendimiento (qué productos elabora o servicios brinda)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Relate si tiene experiencia en el emprendimiento que está desarrollando o desarrollará.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Detalle los ingresos mensuales actuales y los que pretende alcanzar. Cuáles son los costos y el precio de su producto o servicio.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Cuente quiénes son o serán sus clientes. Dónde y cómo vende o venderá su producto o servicio.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Aplicación del crédito: explique exactamente en qué utilizará el dinero. Adjunte, presupuestos o facturas o proformas.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

.....
.....

DECLARACIÓN JURADA

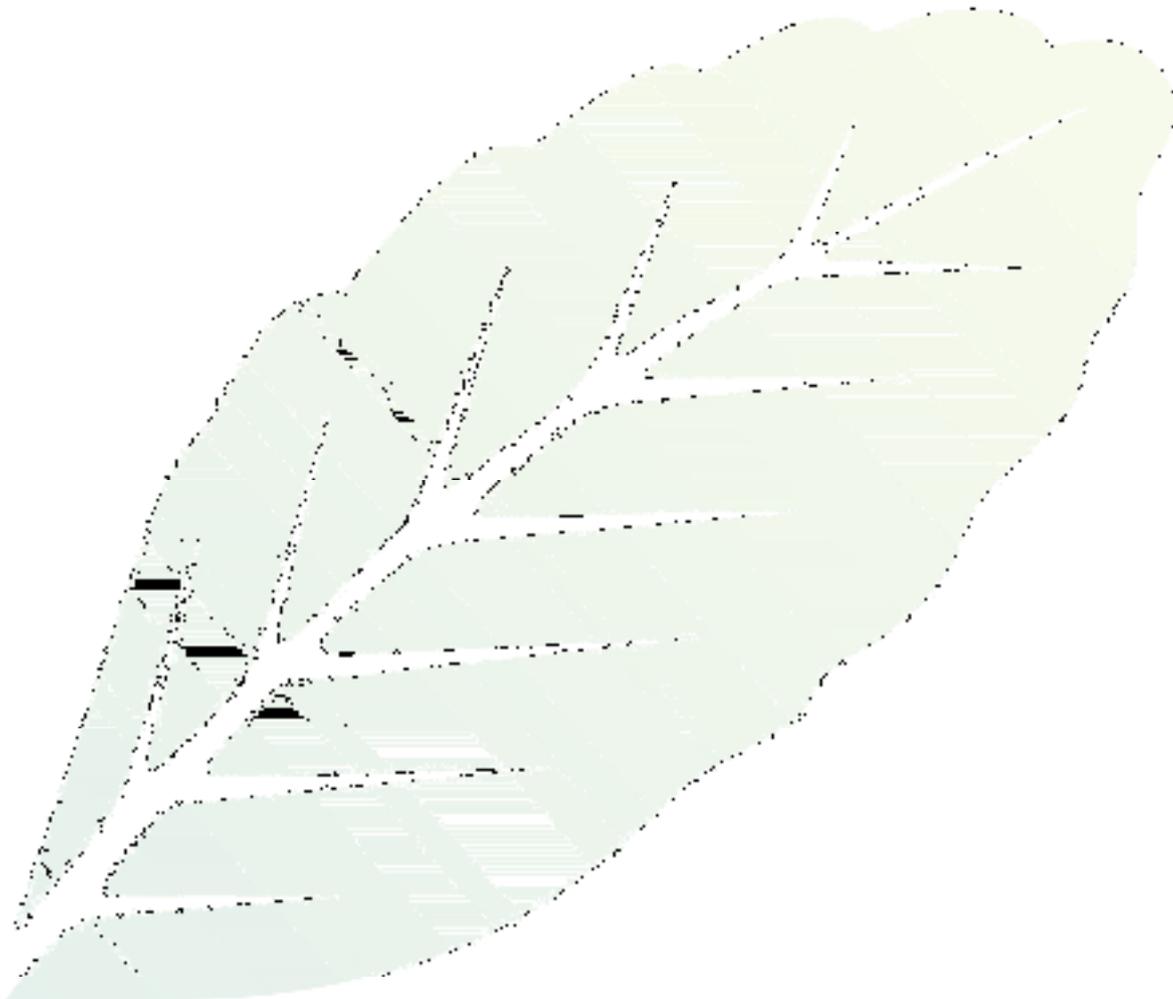
Por la presente, el/la abajo firmante declara bajo juramento de ley que los datos consignados son exactos, se ajustan fielmente a la realidad; que no posee deuda exigible ni aportes no reintegrables (subsidios) pendientes de rendición, con el Municipio de Apóstoles.

.....

Firma Garante

.....

Firma Destinatario





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN N°: 1089/20

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se encuentra realizando el cobro de impuestos y tasas municipales a través de distintos medios electrónicos.

Que atento a que el día de envío de información por parte del agente recaudador o la efectiva acreditación de los importes en la/las cuentas de la Municipalidad de Apóstoles, difieren al día del efectivo pago, resulta necesario regular esta situación a los fines de evitar inconvenientes a los contribuyentes Municipales.

Que, en orden a lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENGASE como fecha de Pago de las Tasas y Tributos Municipales abonados a través de los distintos medios electrónicos el día del efectivo pago, y no el del envío y/o descarga de la información por parte del agente recaudador y/o acreditación de los importes en la/las cuenta/s de la Municipalidad de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE y cumplido, ARCHIVASE.-

APÓSTOLES Mnes. 08 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 12-20



N° 12-20

15 DE OCTUBRE DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina